

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 'UPM2T 2025'

Antecedentes

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

A lo anterior, en la presenta convocatoria se añade una cofinanciación a partir de recursos y fondos propios gestionados por el Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica, Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM.

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

Por todo ello,

DISPONGO

1. Objeto de la convocatoria

La Convocatoria "**UPM2T 2025**" (en adelante, "**UPM2T**") es una iniciativa que forma parte de las actividades del Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica, Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia (en adelante, "**Organizador**") de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, la "**UPM**"). La **UPM** como parte de sus objetivos de contribución

económica y social, empleabilidad y resiliencia, promueve, desde el año 2015, el desarrollo de este programa.

UPM2T tiene los siguientes objetivos:

- Identificar tecnologías en desarrollo, resultados de investigación y conocimiento desarrollados (en adelante, "**Tecnologías**") con mayor potencial de impacto en el tejido productivo y en la sociedad, generadas como resultado de la actividad investigadora.
- Sensibilizar a los equipos investigadores promotores de las tecnologías sobre la importancia de su explotación comercial y posible implantación posterior como productos y servicios que resuelvan retos de negocio y de la sociedad en su conjunto.
- Estimular el potencial creativo y científico de los investigadores participantes hacia una mentalidad emprendedora capaz de impulsar proyectos tecnológicos de impacto durante su trayectoria laboral.
- Capacitar a los investigadores participantes en herramientas y competencias que favorezcan el desarrollo de modelos de negocio competitivos basados en tecnología.
- Favorecer el desarrollo de hojas de ruta a modo de próximos pasos para la aceleración de las tecnologías, estimulando especialmente la creación de empresas para ello.
- Reconocer a las mejores tecnologías participantes en términos de potencial de negocio e impacto en la sociedad.

En función de lo anterior, se convoca la Convocatoria "UPM2T 2025" de acuerdo a lo siguiente:

2. Descripción del programa

UPM2T se estructura de acuerdo a las siguientes fases:

Fase 1. Fase de lanzamiento y difusión de la iniciativa y selección de participantes: fase abierta para la inscripción de tecnologías y equipos promotores interesados en participar en la iniciativa para su posterior valoración y selección final de participantes en su caso en función de los criterios de participación del punto 3.

Fechas estimadas: noviembre 2025.

Fase 2. Fase de formación y validación tecnología - negocio: los equipos promotores de las tecnologías participantes tendrán acceso a un programa de formación y validación de negocio en base a las tecnologías participantes para poder desarrollar propuestas de valor y planes de acción orientados a lograr impacto en términos de negocio y desarrollo social. Para ello, se dispondrán recursos propios del organizador, así como externos especializados para lograr

el máximo de valor posible para los participantes. Durante la Fase 1, a petición de los potenciales interesados, se ampliaría información acerca de la metodología y plan de actividades previstas para los equipos participantes.

Fechas estimadas: diciembre 2025 – febrero 2026.

Fase 3. Fase de evaluación y distinción de tecnologías: las tecnologías participantes a través de sus equipos promotores serán evaluadas a partir de unas propuestas de actividades y documentos entregables relacionadas con el potencial de negocio de las mismas y su posible estrategia de implantación en el sector productivo. Este proceso se define en el punto 5 de este documento.

Fechas estimadas: febrero 2026.

Fase 4. Fase de promoción y ecosistema: como continuación del programa, se planifican diferentes acciones de promoción de las tecnologías participantes, en coordinación y de acuerdo con los equipos promotores, para distinguir y visibilizar el potencial de las mismas en términos de impacto. Entre estas acciones, destaca la organización de un evento abierto orientado a un público especializado industrial e inversor en donde tenga espacio la promoción de las tecnologías distinguidas. Dicho evento está previsto que se realice en una fecha a concretar tras la finalización del programa.

Los equipos participantes pasarán a formar parte de la red y ecosistema innovador y emprendedor impulsada por el equipo organizador, teniendo acceso información de acciones, eventos, o programas de potencial interés para avanzar en la explotación comercial de las tecnologías y la definición avanzada de modelos de negocio.

Fechas estimadas: febrero 2026 – mayo 2026.

Las fechas concretas relevantes que afectan a estas serán comunicadas a los participantes y/o expuestas en la página web <https://www.upm.es/Investigacion/innovacion/CreacionEmpresas/Servicios/UPM2T> y en el blog www.actuaupm.blogspot.com. Las fechas pueden sufrir modificaciones de las que se informará oportunamente.

3. Requisitos y criterios de selección

Podrán optar a participar en esta convocatoria personas con actividad investigadora en el marco de grupos y estructuras de investigación, que cumplan los siguientes requisitos:

- Participación en equipos formados por investigadores que estén o hayan estado involucrados activamente en el desarrollo de la tecnología propuesta a esta iniciativa, desde universidades, centros y organismos de

investigación. En este equipo, deberá haber al menos un perfil investigador con vinculación permanente a la UPM.

- Orientación de la tecnología propuesta como base de trabajo para el programa de cada propio equipo en alguna de las áreas objetivo que define la iniciativa. Se recomienda consultar la información relacionada con estas áreas en los contenidos informativos de la iniciativa o en caso de duda al equipo organizador.
- Los equipos participantes podrán estar formados por una o varias personas, designando en este último caso una persona interlocutora. En el caso de que esta persona no sea el/la investigador/a principal responsable de la tecnología, se podrá solicitar información adicional al investigador principal, responsable de la estructura de la investigación y/o estructura responsable del centro de origen que corrobore los anteriores puntos.

Se atenderán a los siguientes criterios de valoración de las tecnologías y equipos investigadores promotores involucrados:

- Grado de innovación de la tecnología propuesta, en términos de grado de avance previsto respecto de otras soluciones o tecnologías existentes.
- Grado de desarrollo de la tecnología, con un nivel mínimo requerido de prueba de concepto realizado en un entorno de laboratorio o TRL-3, con unos resultados preliminares capaces de validar el grado de innovación.
- Potencial de negocio: capacidad estimada de la tecnología para poder generar negocio resolviendo un problema identificado en un mercado atractivo.
- Equipo promotor con motivación para alinearse con los objetivos de la iniciativa y compromiso por participar en las actividades programadas y cumplir con los hitos previstos.
- Grado de protección de la tecnología, en términos de estrategia y modalidad de protección definida en su caso.

El Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM (en adelante, el "**Vicerrectorado**") se reserva el derecho de poder realizar una selección de tecnologías y equipos promotores participantes previa a la Fase 2 por motivos de adecuación de recursos de la iniciativa, en función de los criterios previamente descritos. En este sentido, se podrá solicitar documentación adicional si se considera necesario.

Igualmente, existen requisitos adicionales para la participación a la iniciativa de posibles equipos promotores investigadores no vinculados a la UPM. Dichas condiciones se comunicarían en su caso durante la Fase 1, y/o consultando con el equipo organizador.

De cualquier forma, para la posible participación de equipos no vinculados a la UPM, se requerirá aportar un documento adicional (según modelo que se

proporcionaría) que asegure el conocimiento de los términos de esta iniciativa y el origen ya definido de los derechos de propiedad intelectual / industrial de la tecnología propuesta para aplicación práctica por parte de la entidad de origen, firmado por el investigador principal y representante responsable de dicha entidad relacionado con la propiedad intelectual / industrial relacionada.

4. Plazo de presentación de solicitudes

Para poder participar en la iniciativa será requisito completar la solicitud a través de un formulario descriptivo sobre la propuesta de la tecnología y el equipo promotor. Este formulario de solicitud de inscripción on-line se encuentra disponible en la dirección web <https://www.upm.es/Investigacion/innovacion/CreacionEmpresas/Servicios/UPM2T> o directamente a través del siguiente enlace https://www.upm.es/S2i/SOLS/UPM2T_25

El plazo para presentar las solicitudes de participación finaliza el 5 de diciembre de 2025, a las 23:59 (hora de España CET).

El envío de la solicitud y participación en la iniciativa supondrá la aceptación de los términos de la convocatoria.

5. Criterios de evaluación y selección

La fase 3 de la iniciativa consistirá en la evaluación de las tecnologías participantes por parte de un jurado en función de:

- La evaluación de un documento descriptivo del grado innovador y potencial de negocio de la tecnología en formato *one-pager* y siguiendo el modelo ya definido que proveerá el equipo organizador en castellano e inglés;
- La evaluación de una presentación oral basada en la tecnología propuesta por parte de los equipos participantes para destacar su grado innovador y opción de implantación en el mercado, que será defendida delante de un jurado evaluador con la opción de que este formule preguntas.

Se podrá en su caso ampliar y complementar este tipo de información necesaria para la evaluación a lo largo de la iniciativa.

Esta evaluación por parte del jurado determinará un ranking por su valoración que definirá la distinción de las mismas.

Igualmente, esta evaluación en ranking definirá la concesión de unas ayudas para su adjudicación exclusivamente de entre las tecnologías propuestas por

investigadores de la UPM con estos requisitos de partida para poder optar a dichas ayudas:

- La tecnología propuesta en el momento de la inscripción debe haberse desarrollado o estar en desarrollo como consecuencia de la actividad investigadora del equipo en la UPM. Como tal, la UPM es propietaria de derechos de propiedad industrial y/o intelectual de dicha tecnología. En el caso de que el equipo participante tenga dudas sobre este punto, se recomienda que se ponga en contacto con el equipo organizador de la iniciativa.
- El equipo promotor investigador de la UPM participante deberá asistir al programa de actividades planificado para un máximo aprovechamiento de la iniciativa y poder optar en mejores condiciones a la evaluación.

Estas ayudas destinadas a las mejores tecnologías de la UPM según lo especificado anteriormente son:

- **Dos ayudas de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros) y DIEZ MIL EUROS (10.000 euros)** para la primera y segunda tecnologías de la UPM mejor valoradas, respectivamente. Estas ayudas se harán efectivas con el objetivo de que sean destinadas al desarrollo, maduración y/o avance en su posible hoja de ruta para la implantación como producto o servicio. Para ello, la organización proveerá un formulario para facilitar los siguientes pasos. Estas ayudas se materializarán a través de proyectos abiertos gestionados económicamente por la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) en el que se puedan imputar gastos según lo descrito durante el año 2026.

Gastos elegibles: a) becas para alumnos UPM dedicados al proyecto; b) adquisición de material inventariable y pequeño equipamiento; c) reparación, calibración y mantenimiento de equipos e infraestructuras; d) servicios tecnológicos externos orientados a la validación y maduración de la tecnología; e) ayudas para viajes orientados a mejorar la aproximación al ecosistema innovador relacionados (posibles socios, clientes, financiación), según la normativa de viajes vigente; f) gastos asociados a la protección de la tecnología; g) inscripción en eventos del equipo promotor con orientación a la innovación y aproximación comercial para favorecer la relación con el ecosistema siempre

- **Tres ayudas** en especie, **valoradas en MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros)** cada una, para las tres tecnologías de la UPM mejor valoradas destinados a la realización de acciones de difusión de las tecnologías por parte de la organización y que podrá materializarse en forma de vídeos promocionales a través de la contratación de un servicio profesional. Esta ayuda será ejecutada por la organización con posterioridad a la terminación de la iniciativa y, en la medida de lo posible siempre en

coordinación con los equipos premiados, siendo responsabilidad de la organización la ejecución y la administración de los fondos destinados para esto de los organizadores.

El jurado estará compuesto por un grupo de expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, la industria, la tecnología y/o la inversión y será designado por el Delegado del Rector para Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM, o por quien este delegue, a propuesta del responsable del equipo organizador.

Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas serán los comúnmente utilizados en este ámbito: potencial innovador y disruptor de la tecnología, ventajas competitivas, posible modelo de negocio derivado e impacto en la industria/mercado y sociedad, opciones de éxito y capacidades del equipo promotor, como los más destacados.

Las decisiones del jurado serán inapelables y estas ayudas podrán declararse desiertas.

Todas las ayudas estarán sometidos a las retenciones y a cualquier otra carga fiscal que determine la legislación vigente.

Adicionalmente, todas las tecnologías y equipos participantes que opten a la evaluación final tendrán la oportunidad, a concretar con la debida antelación, de ser apoyados en la promoción de las mismas, destacando para ello la planificación de un evento anual coordinado por el equipo organizador y orientado al ecosistema de negocio innovador y emprendedor, en donde se prevé reservar un espacio de agenda para la participación de los equipos investigadores distinguidos presentando brevemente el potencial de sus tecnologías.

6. Confidencialidad

Se garantizará la confidencialidad de aquella información que pueda estar sujeta a la misma de las tecnologías propuestas facilitadas por los equipos participantes al equipo organizador durante el programa para la evaluación y formalización de su participación.

No se considerará información confidencial aquella información que sea ya de dominio público; pueda ser inferida por otra parte sin utilizar la información considerada confidencial de la otra; se pueda en su caso recibir de una parte tercera que no esté sujeta a confidencialidad entre las partes; y se pueda dar el caso de que deba ser comunicada por imperativo legal.

A este respecto, la iniciativa quiere facilitar a través de un conjunto de sesiones, reuniones y potenciales interacciones con terceros un espacio de trabajo conjunto que pueda facilitar la validación de negocio y el progreso real del

proyecto hacia su explotación e impacto en el mercado. Aunque no se considera imprescindible dado el objetivo no técnico sino orientado a negocio de las actividades del programa, el tipo de información y datos que los equipos participantes puedan transmitir en sesiones o interacciones bilaterales con terceros será de su responsabilidad y en ningún caso podrá imputar al equipo organizador y a la UPM posibles responsabilidades por incumplimiento de confidencialidad. De cualquier forma, el equipo organizador podrá asesorar y/o proporcionar un modelo estándar para poder regular el intercambio de información entre las partes.

7. Difusión y promoción

Sin perjuicio de lo anterior, la UPM, a través del Vicerrectorado, podrá divulgar en medio o soporte estándar una descripción genérica de las tecnologías (del tipo de nombre, imagen descriptiva, texto genérico descriptivo del potencial de la tecnología) e información de origen de los equipos participantes únicamente para labores de promoción y difusión relacionados con la iniciativa, así como de los proyectos participantes, a través de diferentes canales de comunicación y de forma gratuita.

En la aplicación de esto último para posibles tecnologías y equipos participantes sin origen en la UPM, se reserva el derecho a futuro de poder citar el nombre de los proyectos u identidad e imagen evolucionadas, a efectos de darlos a conocer al público en general, como parte del ecosistema innovador y emprendedor apoyado por los servicios del equipo organizador, sin que esto suponga ninguna remuneración directa a su favor.

Esta cesión de derechos para este fin queda autorizada vía participación y aceptación de la convocatoria.

La UPM no asume responsabilidad sobre cualquier disputa o litigio que pueda derivarse de estas acciones de comunicación en términos de posible vulneración de derechos de terceros.

Asimismo, en las actividades de comunicación, difusión o divulgación realizadas en torno a la tecnología premiada en esta convocatoria, se deberá incluir datos de la fuente de financiación: *Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia, Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica. Programa UPM2T. Universidad Politécnica de Madrid.*

8. Propiedad intelectual e industrial

Aplicable a los posibles equipos participantes y tecnologías sin origen en la UPM, la UPM no reclama ni reclamará ningún tipo de derechos de propiedad

intelectual e industrial sobre las mismas y, en consecuencia, ningún tipo de derecho económico sobre una posible explotación comercial futura de la tecnología, ninguna participación o derecho sobre una posible nueva empresa creada para su comercialización, o sobre cualquier otro posible mecanismo de transferencia. Todo activo tecnológico protegido (patente, registro de software, know-how...) que pueda estar relacionado con la tecnología propuesta para la participación seguirá conservando el mismo régimen de propiedad que estuviera definido previamente.

Los materiales y contenidos desarrollados por los equipos participantes durante la iniciativa serán propiedad de los mismos. Para las tecnologías con origen en la UPM, el Vicerrectorado podrá proponer con posterioridad a la iniciativa acciones utilizando dichos materiales desde la UPM en coordinación con los equipos participantes.

9. Protección de datos personales

Aplicable a los posibles equipos participantes no vinculados a la UPM, los datos de carácter personal que se faciliten para la participación en esta iniciativa serán tratados para gestionar dichas solicitudes y en su caso enviar información por medios digitales sobre las actividades de la iniciativa y posibles acciones semejantes que se consideren de interés. La participación en la iniciativa supone el consentimiento implícito de las personas de los equipos participantes para ello.

El Vicerrectorado podrá únicamente en el marco de la iniciativa comunicar estos datos a terceros que colaboren o participen en la misma para la ejecución de las actividades.

De cualquier forma, los datos serán gestionados con el nivel de protección adecuado a la normativa aplicable sobre Protección de Datos y los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación según los términos legales establecidos mediante comunicación con el equipo organizador.

10. Resolución y aceptación de la ayuda

La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la

Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto creacion.empresas@upm.es.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

11. Apoyos

La convocatoria está apoyada a fecha de la misma por la Universidad Politécnica de Madrid, sin perjuicio de que se sumen nuevos apoyos que puedan suponer ayudas y recursos adicionales.

12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

EL RECTOR

Óscar García Suárez